



CONVENIO PARA EL EJERCICIO CONCURRENTE DE LA GESTIÓN DE LA "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SAYAUSÍ" A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 27 días del mes de marzo de 2026, intervienen en la celebración del presente convenio:

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, debidamente representado por el Ing. Cristian Eduardo Zamora Matute Ph.D., en su calidad de Alcalde del cantón Cuenca, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se llamará **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**.
2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ**, debidamente representado por su Presidente el Sr. Carlos Daniel Lazo Rocano, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sayausí, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se llamará **GAD PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ**.

Los comparecientes, en las calidades con que comparecen y por los derechos que representan, convienen en suscribirlo con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, de conformidad con el artículo 53 del **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)**.

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.3 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

1.4 El artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El régimen de gobiernos autónomo descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".*

1.5 El artículo 260 de la Constitución establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

1.6 La Constitución de la República del Ecuador, establece en su **artículo 264** que: *"los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de*



ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)”.

1.7 El artículo 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica: *“Competencias concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente”. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.*

1.8 El inciso segundo del artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que *“El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional”.* Principios contemplados en los literales b) y d) del Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

1.9 El segundo inciso del artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.*

1.10 El artículo 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone: *“La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.*

1.11 El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) manifiesta que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. [...] La sede del gobierno autónomo descentralizados parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.*

1.12 En el artículo 67 del citado código se establece que: *“A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural”.*

1.13 El artículo 145 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), al referirse al ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural, dispone que *“A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar; construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales”.*



1.14 El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *"Prohibición de donaciones.- Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado".*

1.15 El artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina, *"La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas.*

1.16 El artículo 180 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa: *"El incumplimiento de las obligaciones previstas en este código y/o en las normas técnicas, observando el procedimiento previsto en la legislación que regula el servicio público, serán sancionadas con una multa de hasta dos remuneraciones mensuales unificadas del respectivo funcionario o servidor responsable, o con su destitución si el incumplimiento obedece a negligencia grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar (...)"*.

1.17 Mediante oficio No. GPS-PRES-2026-0005-0 de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por el Sr. Carlos Daniel Lazo Rocano, Presidente del GAD Parroquial Rural de Sayausí, dirigido al Ing. Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D., Alcalde del cantón Cuenca, solicita la suscripción de un convenio, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SAYAUSÍ", considerado en el marco de la planificación anual del Gobierno Parroquial para el año 2026, para lo cual anexa la siguiente documentación:

- Certificación presupuestaria No. 020-ST-2026-GAD, de fecha 09 de enero de 2026, suscrita por la Ing. Jessica Estefanía Quezada Duchi, Secretaria-Tesorera GAD Parroquial Rural de Sayausí, quien certifica que la partida 75.01.07 denominada CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES cuenta con disponibilidad de USD 375.034,46 (TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA.
- Formulario de Aprobación de Planos en el cantón Cuenca, No. 43367, suscrito por Arq. Edwin Fabián Guamán Pulgarín, Técnico de la Dirección de Control Municipal del GAD del cantón Cuenca.
- Oficio No. O-0447-2024-GAPASA, se presenta la Aprobación de Estudio Hidrosanitario por parte del Gerente de Agua Potable y Saneamiento de ETAPA, Ing. Fabián Eduardo Cazar Almache, para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SAYAUSÍ".
- Oficio de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Sr. José Ezequiel Ortiz Yupa, Presidente de la Junta de Agua Potable Vertiente Mina, CERTIFICA, que no posee redes de agua potable que atraviesen ni se encuentren ubicadas en el área destinada para la construcción de la Nueva Plaza Central de Sayausí.
- Certificado Ambiental No. GADMCUE-SUIA-2025-CA-0013, de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por el Dr. Carlos Francisco Orellana Barros, señala: "(...) Otorgar el Certificado Ambiental al proyecto Construcción de la Plaza Central de la Parroquia Sayausí cuyo representante legal de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAYAUSÍ considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional (...)"



- Oficio Nro. MAATE-SUIA-RA-DZDA-2025-00105, de fecha 16 de enero de 2025, suscrito por el Sistema de Regularización y Control Ambiental del MAATE, presenta CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL Y ZONAS INTANGIBLES Y CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE LA PARROQUIA SAYAUSÍ", en el que indica que no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles y determina un TIPO DE IMPACTO: "NO SIGNIFICATIVO".
- Oficio No. DGAC-9568-2024 de fecha 05 de agosto de 2024, suscrito por el Mgst. Rómulo Paolo Ortega Mendieta Director General de Avalúos y Catastros, dirigido al Sr. Carlos Daniel Lazo Rocano, Presidente del GAD Parroquial Rural de Sayausí, indica que: *"La clave catastral 6501-03-009-001-000 está actualmente registrada en la base informática a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca. La tenencia del predio objeto del presente informe es pública. En este terreno se encuentra ubicada la Plaza Central de la parroquia Sayausí; y, que el bien inmueble objeto de consulta es de uso público."*

1.18 Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Civ. Pablo Nelson Ullauri Hernández, Jefe de Mantenimiento Vial; y, aprobado por el Mgst. José Ernesto Patiño Guerrero, Director General de Obras Públicas (E), en el que indica: "(...) **PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA VIABILIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:** Se ha verificado la información técnica, bienes a adquirirse, se ha mantenido reuniones y coordinación de forma que el cumplimiento del compromiso de las partes se logre en su totalidad. El proyecto aquí mencionado no está siendo atendido mediante otro programa, por lo que no habría duplicidad en el gasto público. La documentación presentada ha permitido analizar la consistencia técnica por lo que se considera que el: **"CONVENIO PARA EL EJERCICIO CONCURRENTE DE LA GESTIÓN DE LA CONSTRUCCION DE LA PLAZA CENTRAL DE SAYAUSI, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ"**, es técnicamente viable".

1.19 Que mediante oficio No. DF-PR-0164-2026 de fecha 20 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, JEFA DE PRESUPUESTOS (E), del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, emite la certificación presupuestaria con cargo a la partida No. 7.3.36.5.01.99.03 "Convenios Interinstitucionales", por el valor de USD \$ 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

1.20 Que mediante oficio No. DGA-0524-2026 de fecha 12 de marzo de 2026, suscrito por el Mtr. Francisco Xavier Crespo Cisneros, Director General Administrativo del GAD Municipal del Cantón Cuenca, se manifiesta en su parte pertinente: *"Por lo expuesto y en lo que corresponde a competencias de esta Dirección, se emite informe favorable para continuar con las gestiones administrativas que permitan el cumplimiento exitoso del proyecto de construcción en la Plaza Central de la Parroquia Rural de Sayausí."*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

2.1 El presente convenio tiene por objeto el ejercicio concurrente de la gestión para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SAYAUSÍ"** como construcción integral del espacio público; entre el **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**; y, el **GAD PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ**.

CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA ANTISOBORNO.-

3.1 El GAD Parroquial Rural de Sayausí, se compromete a cumplir con la Política Antisoborno del GAD Municipal del cantón Cuenca, observando la ética en todo momento, evitando cualquier





acto contrario a las buenas prácticas y a la ley. No ofrecerá incentivos ni gratificaciones ni ninguna índole a los servidores y funcionarios del GAD Municipal del cantón Cuenca podrá poner fin a la relación contractual en caso de cometimiento de soborno, ya sea como persona natural o jurídica, a nombre de la institución a la que represento o en beneficio de ésta.

3.2 Se adjunta como anexo la Declaratoria de ética y Transparencia aceptada y firmada por el señor Carlos Daniel Lazo Rocano, Presidente del GAD Parroquial Rural de Sayausí.

CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS ESPERADOS.-

4.1 Con el aporte de las instituciones se obtendrá como resultado la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SAYAUSÍ".

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO.-

5.1 De conformidad con los estudios realizados, el presupuesto referencial preparado para el efecto asciende a la suma de USD. 410.034,46 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO CON 46/100) SIN IVA, desglosados de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SAYAUSI	
Descripción	P. Total
Aporte de un porcentaje del valor para la CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SAYAUSI (aportes del GAD PARROQUIAL DE SAYAUSÍ)	\$ 375.034,46
Aporte de un porcentaje del valor para la CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SAYAUSI (aportes del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA)	\$ 35.000,00
TOTAL	\$ 410.034,46

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

Para el cumplimiento del objeto descrito en el presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

6.1 GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA:

- Transferir al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sayausí, la suma de USD. 35.000,00 (TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin IVA, para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SAYAUSÍ", posterior a la firma del convenio en un solo desembolso, para lo cual se coordinará entre los administradores, se dé cumplimiento.

6.2 COMPROMISOS DEL GAD PARROQUIAL DE SAYAUSÍ:

- Utilizar los recursos económicos transferidos por parte del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA; con el aporte económico del GAD PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ, que suman el total de USD 410.034,46 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y CUATRO, CON 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para que realice el proceso de contratación pública de acuerdo con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa vigente.



- Realizará la contratación o designación de la administración de la obra y su fiscalización.
- Realizará la socialización del CONVENIO PARA EL EJERCICIO CONCURRENTE DE LA GESTIÓN DE LA "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SAYAUSÍ" A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

7.1 El **GAD PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ**, será el responsable de realizar el proceso de contratación pública para la "CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA CENTRAL DE SAYAUSÍ", ésta contratación será a través de los procedimientos de contratación pública previstos en la LOSNCP y su Reglamento General, por lo tanto será responsable legalmente de todo lo relacionado con las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO.-

8.1 El plazo para el cumplimiento del presente convenio se lo establece en 360 días contados a partir de la firma del convenio.

8.2 Este plazo podrá ser prorrogado a petición expresa de alguna de las partes, para lo cual los responsables de la ejecución (administradores del convenio, deberán presentar un informe y la motivación expresa) siempre y cuando las causas que sustenten tal iniciativa sean debidamente justificadas y aceptadas por la otra parte interviniente; prórroga que se hará a través de un convenio ampliatorio.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

9.1 Los documentos que resultaren de la ejecución del convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

9.2 Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logo o emblema de la otra en publicaciones o programas sin la autorización previa o expresa por escrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-

10.1 De común acuerdo las partes declaran que por la suscripción de este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas.

10.2 En caso de que una de las partes requiera contratar personal para su cumplimiento o ejecución, será de su entera responsabilidad cumplir con los requisitos y procesos correspondientes.

10.3 Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-

11.1 El seguimiento, la supervisión y control del presente convenio, estará a cargo de la Arq. Ana Eulalia Ortíz Pino, Técnico de la Dirección General de Obras Públicas, por parte del **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, el seguimiento, la supervisión y control del presente convenio, estará a cargo del Ing. Manuel Agustín Matute Farfán, Técnico del **GAD PARROQUIAL DE SAYAUSÍ**.



11.2 Las partes podrán cambiar de administrador del convenio bastando para ello la simple notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado, y se cursará la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del presente convenio.

11.3 En el caso de existir cambios de los administradores del convenio, el funcionario saliente deberá entregar formalmente a las autoridades competentes y al nuevo funcionario(a) designado, la documentación relevante y un informe técnico de seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

11.4 FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.-

Los administradores del presente convenio deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento; y elaborar un informe final; documentos que serán el sustento para establecer las causas para rescindir, mantener o renovar el convenio.
- b) Velar por el cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.
- c) Coordinar, monitorear y controlar el desarrollo de la ejecución del objeto del convenio, procurando tomar acciones para evitar retrasos injustificados, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

12.1 Todas las comunicaciones entre el **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, y el **GAD PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ**, relativas al convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN.-

13.1 Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los convenios modificatorios que sean necesarios.

13.2 Previa la aceptación de la modificación solicitada, las autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.-

14.1 El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de los compromisos.
- b) Por vencimiento del plazo.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio ha pedido de una de las partes.
- e) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio. En cualquier caso, de terminación del convenio, las partes realizarán la liquidación del mismo, para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, la relación de las actividades ejecutadas, y la determinación de las actividades subsecuentes necesarias para el cierre del convenio.
- f) De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, por las que no fuese posible o conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrá convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo cual se requerirá un informe del Administrador (a) del convenio, previo a proceder a su liquidación.



- g) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las partes, debidamente comprobado. La terminación unilateral del convenio puede darse cuando las partes, incurran en las siguientes causas:
- 1) La parte afectada notificará por escrito a la otra parte el incumplimiento en que ha incurrido para que en el término de cinco días presente las justificaciones correspondientes.
 - 2) En caso de no justificarse el incumplimiento, la parte perjudicada podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el convenio, mediante resolución, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- EJECUCIÓN COACTIVA.-

15.1 Si los recursos transferidos por parte del GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, no fueron utilizados de acuerdo con el objeto del convenio o dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, declarará la terminación unilateral del convenio y se emitirá el Título de Crédito por el valor del monto transferido y los intereses que correspondan. Este valor será recuperado a través de la vía coactiva conforme lo determina el Código Administrativo.

15.2 De igual forma, si los recursos económicos transferidos no llegaren a ser utilizados en su totalidad, la diferencia deberá ser reembolsada y acreditada en las cuentas del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA, del Banco Central del Ecuador, caso contrario se aplicará el procedimiento coactivo y se emitirá el título de crédito por el valor correspondiente a la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

16.1 Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de quince (15) días.

16.2 En caso de no resolverse de la forma indicada anteriormente, las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado sede Cuenca, al amparo de las disposiciones y procedimientos contemplados en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en el Reglamento para el funcionamiento de ese Centro.

16.3 En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a jurisdicción ordinaria del cantón Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

17.1 Forman parte íntegra del presente instrumento los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- RUC.
- Anexo Declaración de ética.
- Informe de Viabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca. Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:



18.1 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUENCA


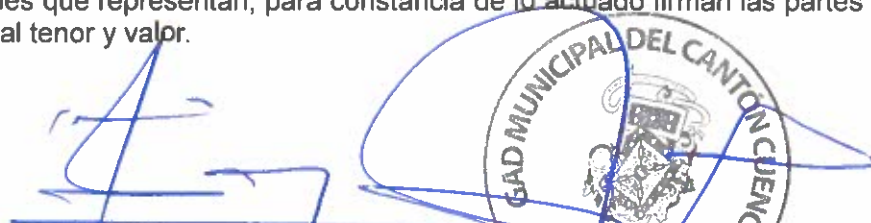
Dirección: Calle Simón Bolívar y Calle Coronel Borrero (segundo piso), Esquina; Cuenca-Ecuador
Teléfono: 4134900

18.2 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAYAUSÍ

Dirección: Av. Ordoñez Lasso-Centro Parroquial, Cuenca-Ecuador
Teléfono: 2370278
Correo electrónico: junta_sayausi@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.-

19.1 Las partes aceptan el contenido del presente instrumento por estar dado en seguridad de los intereses institucionales que representan, para constancia de lo actuado firman las partes en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor.



Dr. Cristian Eduardo Zamora Matute
ALCALDE DEL CANTÓN CUENCA

Sra. Carlos Daniel Lazo Rocano
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL
DE SAYAUSÍ**

